JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

Asunto:	Requiere Parte Demandada
Demandante:	Luz Viviana Martínez Moreno
Demandado:	Diego Fernando Aristizábal Giraldo y Otros
Proceso:	Verba – Simulación
Radicado	63001-31-03-003-2021-00307-00

Octubre tres (03) de dos mil veintidós (2022)

En atención a la petición presentada por la parte actora, tendiente a que se ordene a sus contradictores aportar los datos de contacto de Edgar Ancizar García Hincapié, quién fue citado como litisconsorte de la parte pasiva.

A ese respecto, el artículo 61 del Código General del Proceso prevé que, la notificación de quien sea convocado en la anotada calidad debe hacerse en la forma y término dispuestos para el demandado.

En concordancia, el artículo 291.3 Ib, dispone que, para llevarla a cabo, la parte interesada debe remitir una comunicación a quien deba ser notificado.

En esa línea es el interesado, es decir, el demandante, a quién le corresponde la carga de enterar al litisconsorte, de la misma manera que al propio demandado, de modo que no puede trasladarla, motu proprio a su contraparte.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Terceo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. DENEGAR la solicitud tendiente a que se ordene a la parte demandada suministrar los datos de contacto de Edgar Ancizar García Hincapié.

SEGUNDO. REITERAR los requerimientos ya efectuado al extremo actor para que notifique al nombrado litisconsorte.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

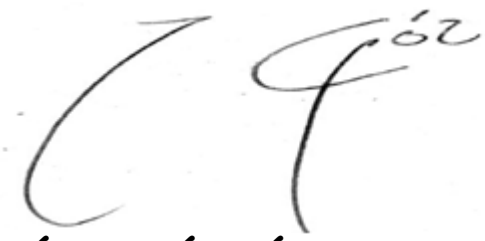

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

Estado # 155 del 04-10-2022

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae117b12b707f1373863aaedbacb269b2ff90e03917d6c30402ea7b0a7925866**

Documento generado en 03/10/2022 04:11:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica